



# Resolución Administrativa

Puente Piedra, <sup>22</sup> de noviembre del 2023

## Visto:

Visto el Expediente N° 6508 que contiene el Memorándum N° 355-10/2023-UE-HCLLH/MINSA que remite la solicitud presentada por el servidor CAS Darwin Silva Inuma y el Informe N° 261-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, sobre Licencia por Paternidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 6508, de fecha 31 de octubre del 2023, mediante Memorándum N° 355-10/2023-UE-HCLLH/MINSA remite la solicitud presentada por don Darwin Silva Inuma, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 26 de octubre al 04 de noviembre del 2023, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 26 de octubre del 2023;

Que, la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "la Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8 A2 del artículo 8-a, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29409; la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 261-11/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Gestión del Empleo – Control de asistencia informa con respecto a la Licencia por Paternidad del servidor Darwin Silva Inuma con el cargo de Auxiliar Administrativo, el cual revisando la información y los documentos sustentatorios adjuntos, resulta procedente



otorgarle la licencia por paternidad con goce de remuneraciones a partir del 26 de octubre al 04 de noviembre del 2023;

Que, asimismo de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, la misma que delega funciones entre ellas: licencias y Permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** -OTORGAR con eficacia anticipada del 26 de octubre al 04 de noviembre del 2023, diez (10) días de Licencia por Paternidad a don **DARWIN SILVA INUMA**, servidor CAS con cargo de Auxiliar Administrativo de la Unidad de Economía del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al servidor **Darwin Silva Inuma** para los fines pertinentes de acuerdo a lo solicitado.



**Regístrese y Comuníquese;**

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Archivo